PRÓRROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N°CD- CD-58-2026-5373
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA - JORNADAS RECREODEPORTIVAS - EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"
CONTRATISTA: CLUB DEPORTIVO COSTA NORTE FC
IDENTIFICACION: NIT. 900.940.101-3

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS,** mayor de edad, domiciliada en Barranquilla - Atlántico, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.774.806,** actuando en su calidad de Secretaria General según Resolución 0041 del 2 de enero de 2024, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con **NIT N°.890.102.018-1**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita con el Decreto **0055 de 2025**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra; **CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.875.171**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO COSTA NORTE FC** con **NIT. 900.940.101-3**, quien en adelante se denominará **EL CLUB,** y en conjunto **LAS PARTES,** hemos decidido celebrar la siguiente **PRÓRROGA N°1 Y ADICION No.1** al Contrato de prestación de servicio **N° CD-58-2026-5373**, suscrito el día veinticinco (25) de enero de 2026, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato de prestación de servicio **N° CD-58-2026-5373** con **EL CLUB,** cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA - JORNADAS RECREODEPORTIVAS - EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"** por un valor pactado en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L(3.000.000.000). 2)** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por cinco (5) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que el tres (3) de febrero de 2026, el Distrito aprobó las pólizas del contrato, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4)** Que el contrato inició el día tres (3) de febrero de 2026. **5)** Que mediante oficio con radicado **QUILLA-25-0185340**, de fecha dos (2) de julio de 2026, el supervisor del contrato solicitó la suscripción de una **PRÓRROGA No. 1 y ADICION No.1**, al contrato de prestación de servicio, para extender el plazo del contrato por dos (2) meses y quince (15) días más, y adicionar recursos por el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)**, solicitud que se realiza de acuerdo a las siguientes consideraciones: *"(…) Como resultado del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo efectuado durante la ejecución del contrato, esta*

Supervisión verificó que las actividades desarrolladas se han ejecutado conforme a las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo los estándares de calidad, oportunidad y cobertura previstos en los documentos contractuales. Del análisis de los informes de ejecución y de los registros de asistencia se evidencia que, con corte a la fecha, se han ejecutado veintisiete (27) de las treinta (30) jornadas recreodeportivas inicialmente contratadas, alcanzando una cobertura aproximada de tres mil seiscientos noventa y tres (3.693) beneficiarios, superando en un 23,1 % la meta inicialmente establecida de tres mil (3.000) participantes. Este comportamiento evidencia que la demanda real del servicio es superior a la proyectada durante la etapa de planeación del contrato y confirma la pertinencia de fortalecer la intervención institucional. Desde el punto de vista técnico, la información consolidada durante la supervisión permite establecer que la estrategia de Jornadas Recreodeportivas ha generado una alta capacidad de convocatoria en las cinco (5) localidades del Distrito, consolidándose como un mecanismo efectivo para la promoción de la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria. En desarrollo de las jornadas ejecutadas se ha identificado la existencia de demanda insatisfecha en diferentes sectores del Distrito, evidenciada mediante solicitudes formuladas por comunidades, líderes sociales y organizaciones territoriales para la ampliación de la cobertura del programa. En consecuencia, la necesidad que dio origen a la contratación no solo permanece vigente, sino que se ha incrementado como resultado del impacto generado durante la ejecución del proyecto, circunstancia que hace técnicamente procedente ampliar el alcance contractual mediante la ejecución de quince (15) jornadas recreodeportivas adicionales, con las cuales se proyecta beneficiar aproximadamente mil quinientos (1.500) nuevos participantes y alcanzar una cobertura superior a cinco mil (5.000) beneficiarios. Esta Supervisión verificó igualmente que la modificación propuesta no comporta una variación del objeto contractual ni implica la incorporación de actividades diferentes a las inicialmente contratadas, limitándose exclusivamente a incrementar la cantidad de jornadas a ejecutar bajo la misma metodología de intervención, los mismos lineamientos técnicos y el mismo modelo operativo definido desde la estructuración del proyecto. Respecto del componente financiero, se constató que el presupuesto presentado mantiene la estructura económica aprobada en el contrato inicial, conservando los mismos valores unitarios para cada uno de los componentes que integran la ejecución contractual, incluidos el recurso humano, la asistencia médica y primeros auxilios, la ejecución de las jornadas recreodeportivas, los permisos y autorizaciones, así como los demás costos asociados al desarrollo de las actividades. Lo anterior permite concluir que la adición solicitada responde a un incremento proporcional del alcance físico del contrato y no a una modificación de los costos unitarios inicialmente pactados, garantizando la razonabilidad y consistencia de la inversión pública. Bajo estas consideraciones, desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, esta Supervisión concluye que la adición de recursos resulta necesaria, conveniente y proporcional, toda vez que permitirá ampliar la cobertura del proyecto, optimizar el impacto social de la inversión pública ya ejecutada, atender la demanda existente en el territorio y contribuir de manera efectiva al cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la promoción de la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de la cohesión social en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, desde la perspectiva de la supervisión, la inversión adicional resulta conveniente y necesaria, toda vez que permitirá

fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proyecto de aprovechamiento del tiempo libre, ampliando la cobertura de las acciones de recreación y actividad física dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, promoviendo la integración comunitaria, la convivencia ciudadana, el uso adecuado del espacio público y la adopción de hábitos de vida saludables. En consecuencia, la solicitud de adición se encuentra suficientemente soportada desde los puntos de vista técnico, operativo y financiero, por cuanto: • Se verificó el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales por parte del contratista. • Existe una necesidad objetiva de ampliar la cobertura del proyecto, sustentada en la alta participación ciudadana y en la demanda de nuevas jornadas recreodeportivas. •La modificación propuesta no altera el objeto del contrato, sino que amplía el alcance de las actividades inicialmente previstas. • El presupuesto adicional mantiene la misma estructura de costos y los mismos valores unitarios aprobados en el contrato inicial, garantizando la proporcionalidad de la inversión. • La ejecución de las actividades adicionales permitirá incrementar el impacto social del proyecto y fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes. Adicional a lo anterior, cabe resaltar que la adición prevé supuestos sujetos a los cambios propios del paso del tiempo. Si bien, durante la etapa de planeación, la entidad estima y determina el servicio que demanda las satisfacción de la necesidad de la misma entidad, durante su ejecución, las partes pueden identificar situaciones donde se presente la necesidad de mayores actividades de las inicialmente previstas conocidas como adición de ítems contractuales. Para el caso en particular, la presente adición responde a circunstancias identificadas durante la ejecución del contrato, propias de la dinámica de su desarrollo y de la satisfacción continua de la necesidad pública que dio origen al mismo. Si bien, en la etapa de planeación, la Entidad determinó el alcance de los servicios requeridos para atender la necesidad identificada, durante la ejecución contractual las partes evidenciaron la necesidad de fortalecer y ampliar las actividades inicialmente previstas, como consecuencia de la alta participación de la comunidad, la adecuada ejecución del contrato y los resultados satisfactorios obtenidos. En ese sentido, la necesidad de incorporar mayores actividades no obedece a una deficiente planeación ni a una omisión en la estructuración del proceso contractual, sino a una necesidad sobreviniente advertida durante la ejecución del contrato, derivada del cumplimiento exitoso de su objeto y de la conveniencia de ampliar el impacto de las actividades desarrolladas, con el fin de garantizar la continuidad de los beneficios generados para la comunidad. Por tanto, la presente adición no vulnera el principio de planeación; por el contrario, constituye una manifestación de la adecuada gestión contractual orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales, optimizar los recursos públicos y asegurar el logro de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Distrital, particularmente en el ***Programa 13.1 "Más Recreación y Actividad Física"****, el cual busca promover actividades de recreación y deporte que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre de niños, jóvenes, adultos mayores y de toda la ciudadanía, incentivando hábitos deportivos y estilos de vida saludables. Asimismo, contribuye al cumplimiento del* ***Proyecto 13.1.1 "Aprovechamiento del tiempo libre",*** *cuya finalidad es incentivar la participación de personas de todas las edades en actividades recreativas mediante el uso de los espacios públicos y deportivos disponibles, fortaleciendo tanto las prácticas tradicionales como las actividades emergentes y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en*

dicho instrumento de planificación. En mérito de lo expuesto, esta Supervisión ***EMITE CONCEPTO FAVORABLE*** *para la aprobación de la* ***Adición No. 1*** *por valor de* ***MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)****, por considerar que la misma garantiza la ampliación de la cobertura del programa, la atención de un mayor número de beneficiarios y la continuidad de una estrategia que contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, asegurando una adecuada utilización de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad. En cuanto al aspecto económico de la modificación contractual, se deja constancia de que la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual autoriza la adición de los contratos estatales siempre que esta no supere el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Verificado el valor del contrato inicial y el monto de la presente adición, se constató que el incremento económico propuesto se encuentra dentro del límite legal establecido, razón por la cual la modificación resulta jurídicamente procedente y no desconoce la prohibición prevista en la citada disposición. En consecuencia, esta Supervisión solicita que la forma de pago de la Adición No. 1 quede establecida de la siguiente manera: 1.* ***Un primer pago*** *por valor de* ***SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)****, una vez finalizado el primer mes de ejecución de la adición, previa presentación y aprobación por parte de la Supervisión del informe parcial de actividades ejecutadas, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, así como de la certificación de cumplimiento y de los demás documentos exigidos para el trámite del pago. 2.* ***Un último pago*** *por valor de* ***OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)****, al finalizar la ejecución de la adición, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales y contractuales exigidos para el pago.(…) (…) Analizada la solicitud presentada por el contratista, esta Supervisión evidencia que la prórroga solicitada guarda una relación directa e inescindible con la adición presupuestal propuesta, en la medida en que el incremento del alcance físico del contrato mediante la ejecución de quince (15) jornadas recreodeportivas adicionales demanda, de manera necesaria, la ampliación del término de ejecución inicialmente pactado. En efecto, al incorporar nuevas obligaciones de ejecución que implican actividades de planeación, programación, articulación institucional, convocatoria, alistamiento logístico, ejecución de las jornadas y consolidación de los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, es necesario desarrollarlo dentro de un plazo razonable que garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y de los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes. Bajo ese entendido, esta Supervisión considera que el plazo inicialmente convenido resulta insuficiente para atender el mayor alcance contractual derivado de la adición solicitada, razón por la cual la prórroga por el término de dos (2) meses y quince (15) días constituye una medida técnica, necesaria y proporcional, orientada exclusivamente a garantizar la ejecución integral de las actividades adicionales, sin afectar la calidad de las intervenciones ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, del análisis del cronograma presentado se observa que el término adicional solicitado guarda correspondencia con la programación de las quince (15) jornadas recreodeportivas objeto de la adición, permitiendo distribuir su*

ejecución de manera gradual y ordenada, de conformidad con la capacidad operativa del contratista y las necesidades de programación definidas por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes. En consecuencia, esta Supervisión concluye que la prórroga solicitada no constituye una modificación aislada del contrato, sino un instrumento complementario e indispensable para materializar la adición propuesta, garantizando la coherencia entre el incremento del alcance físico del contrato, los recursos adicionales requeridos y el tiempo necesario para su adecuada ejecución, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Adicionalmente, esta Supervisión verificó que la ampliación del plazo no modifica el objeto contractual inicialmente pactado, así como tampoco modifica su naturaleza ni su finalidad, limitándose a proporcionar el tiempo necesario para ejecutar el mayor alcance cuantitativo derivado de la adición propuesta, conservando la coherencia entre el plazo de ejecución, las obligaciones contractuales y las metas institucionales establecidas dentro del Plan de Desarrollo Distrital. Por las razones anteriormente expuestas, esta Supervisión concluye que la prórroga solicitada por el término de dos (2) meses y quince (15) días resulta razonable, proporcional y plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiero, razón por la cual emite ***CONCEPTO FAVORABLE*** *para su aprobación, al considerar que constituye la medida necesaria para garantizar la ejecución integral de las actividades adicionales propuestas, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación estatal. Por lo tanto, nos permitimos solicitar se adelanten las gestiones administrativas necesarias para adicionar el contrato No. CD-58-2026-5373 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVES DE LA ESTRATEGIA - JORNADAS RECREODEPORTIVAS - EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA" en la suma de* ***MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000)*** *del citado contrato así como prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de* ***dos (2) meses y quince (15) días****, es decir,* ***hasta el diecisiete (17) de septiembre de 2026****. (…)".* **6)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y considerando que el contrato se encuentra vigente procede a realizar la presente **Prorroga No. 1 y Adición No.1** al contrato de prestación de servicio **N°CD-58-2026-5373.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución contractual y adicionar recursos al mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución contractual por dos (2) meses y quince (15) días más, es decir, hasta el **diecisiete (17) de septiembre de 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA – ADICIÓN:** Adicionar el valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.500.000.000),** al valor del contrato de prestación de servicio **N°CD-58-2026-5373. PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202602694** de

fecha veinticinco (25) de junio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO ADICIÓN:** El Distrito cancelara el valor de la adición de la siguiente manera: **1.** Un primer pago por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)**, una vez finalizado el primer mes de ejecución de la adición, previa presentación del informe parcial de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. **2.** Un último pago por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, al finalizar la ejecución de la adición, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. Cada pago debe estar precedido por el recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días HABILES siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como, el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga y adición aquí estipulada **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA. –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Ana Vizcaino/ Profesional Universitario / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli/ Jefe de la Oficina de Contratación/ Secretaría General del Distrito.